



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009/2012

Gral. Abog. Freddy Soruco Melgar
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA a.i.

VISTOS:

El Oficio de Secretaría General Of. N° 129/2012 de fecha 25 de Enero de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 31 de Enero de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 104 de la Ley de Municipalidades N° 2028 remite para consideración del H. Concejo Municipal, la **SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES A FAVOR DEL CLUB SOCIAL 24 DE SEPTIEMBRE.-**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorial de fecha 22 de Agosto de 2011, el Gral. Erland Camacho Mansilla (Presidente de la institución) solicita al Sr. Rubín Dorado, Secretario de Recaudaciones y Gestión Catastral, la Homologación por parte del H. Concejo Municipal de la Resolución de Exención N° 104/99 por la cual se disponía la exención del impuesto al inmueble correspondiente al Club Social 24 de Septiembre;

Que, el solicitante arrima al memorial descrito anteriormente la siguiente documentación: a) Fotocopia simple de su cédula de identidad; b) Fotocopia legalizada del Testimonio N° 415/2011 de fecha 28/10/11, relativo a la Protocolización de documentos, que solicita el club Social 24 de Septiembre, con domicilio en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento Autónomo de Santa Cruz-Bolivia, referente a la modificación del Estatuto Orgánico, mediante Resolución Administrativa N° 358/2011 de fecha 07 de Octubre de 2011. Ha cumplido con todas las exigencias legales tal como lo establece el Código Civil en sus Arts. 58 y 61; c) Resolución de Exención N° 104/99 de fecha 27/07/99 por la cual el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, resuelve: *Art. 1°.- Disponer la Exención del impuesto Anual del o los inmuebles de CLUB 24 DE SEPTIEMBRE Ubicado en COD. CAT. 001128001-001129007*; d) Resolución de Exención N° 55/98 de fecha 29/10/98 por la cual el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, resuelve: *Art. 1°.- Disponer la Exención del impuesto Anual del o los inmuebles de CLUB 24 DE SEPTIEMBRE Ubicado en UV=0 M-0 COD. CAT. 001128001 y UV=0 M-0 COD. CAT. 001129007*; e) Resolución Prefectural N° 440/99 de fecha 13 de Agosto de 1999 donde el Prefecto del Departamento resuelve: *Art. Único.- Se otorga Personalidad Jurídica al CLUB SOCIAL "24 DE SPETIEMBRE", con domicilio legal en la ciudad de Santa Cruz y ordenar al Notario de Gobierno la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus dieciséis capítulos y ciento diez artículos y dos artículos transitorios y su Reglamento del Tribunal de Honor con sus dos capítulos y quince artículos*; f) Resolución Suprema de fecha 15 de Abril de 1982, donde la Presidencia de la República Resuelve: *Aprobar los nuevos Estatutos Sociales del Club Social "24 de Septiembre", en sus 122 artículos y 2 transitorios de que consta de acuerdo al texto de su tenor, cuya Personalidad Jurídica ha sido concedida mediante Resolución Suprema N° 49579 de 21 de mayo de 1952*; g) Plano de Ubicación y Uso de Suelo de fecha 14/12/2011 emitido por la Dirección del Centro de Patrimonio Histórico del G.M.A.S.C., solicitado por el Club Social 24 de Septiembre, de su terreno ubicado entre la calle Ayacucho y la Calle Libertad, en la Manzana N° 7, con una superficie según título y mensura de 776,00 M2; h) Testimonio de fecha 25 de Junio de 1941 sobre la Transferencia que otorga el Banco



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Central de Bolivia a favor del club Social 24 de Septiembre de esta ciudad, de una casa de altos y bajos ubicada en la esquina formado por las calles Libertad y Ayacucho de esta capital por la suma de Bs.- 300,00; i) Acta del Comité Electoral del Club Social "24 de Septiembre" donde se designa a la Directiva de esta institución por las gestiones 2010 - 2012 de la siguiente manera: Presidente: Gral. Erland Camacho Mansilla; Vicepresidente: Sr. Armando Saucedo Pantoja;

Que, el Informe Legal N° 011/2012 del Departamento Legal y Cobranza Coactiva emitido por el Abog. Javier Caballero rojas, Abogado del Departamento Legal y Cobranza Coactiva, en el que después de examinar los Antecedentes y los Fundamentos Legales, concluye que esta entidad por no haber ejercido su derecho de beneficio de exención en las gestiones 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 deberá pagar multas por incumplimiento de deberes formales de conformidad al artículo 162 de la Ley 2492 y recomendando al Secretario de Recaudaciones y Gestión Catastral que: *"...se remita el expediente al Honorable Concejo Municipal con toda la documentación mas el presente informe, para que de conformidad a lo estipulado en el artículo Cuarto inc. 2) punto 2.2 del reglamento de exenciones Aprobado por la Ordenanza Municipal N° 092/2005 se emita la respectiva ORDENANZA MUNICIPAL DE HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 104/99 ratificando el reconocimiento de sujeto exento del Impuesto a la Propiedad de bienes inmuebles, ratificándose este beneficio por las gestiones 2006 a 2010"*;

Que, se halla la C.I. N° 097/2012 SECRETARIA DE RECAUDACIONES Y GESTIÓN CATASTRAL de fecha 17 de Enero de 2012, donde el Lic. Rubín Dorado Leigue, Secretario de Recaudaciones y Gestión Catastral remite al Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el expediente de referencia;

Que, la normativa legal vigente establece lo siguiente: El artículo 104° (Exenciones) de la Ley de Municipalidades: "Las exenciones tributarias señaladas por Ley que se encuentren bajo la potestad de la administración municipal, se tramitarán en forma específica en el Gobierno Municipal correspondiente y serán objeto de Ordenanza expresa del Concejo Municipal con las limitaciones establecidas por el Artículo 153° de la Constitución Política del Estado". La Ley No. 2492, Código Tributario Boliviano regula en su artículo 20° que: "I. Cuando la Ley disponga expresamente que las exenciones deben ser formalizadas ante la Administración correspondiente, las exenciones tendrán vigencia a partir de su formalización.", la Ley No. 843, de Reforma Tributaria establece en su artículo 53°.- *Están exentos de este impuesto: Inc. b.- Los inmuebles afectados a actividades no comerciales ni industriales propiedad de asociaciones, fundaciones o instituciones no lucrativas autorizadas legalmente, tales como: religiosas, de caridad, beneficencia, asistencia social, educativas, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales. Esta franquicia procederá siempre que, por disposición expresa de sus estatutos, la totalidad de los ingresos y el patrimonio de las mencionadas instituciones se destinen exclusivamente a los fines enumerados, que en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre sus asociados y que, en caso de liquidación, su patrimonio se distribuya entre entidades de igual objeto o se done a instituciones públicas. Por último, la Ordenanza Municipal 92/2005 (Reglamento Municipal de Requisitos y Trámites de Exenciones de los Impuestos Municipales, Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) y Patentes Municipales) regula en su artículo 2°.- II. Es competencia del Honorable Concejo Municipal, dictar Ordenanzas Municipales de reconocimiento de exención a los bienes inmuebles de propiedad de las Asociaciones Fundaciones, Instituciones no lucrativas autorizada legalmente tales como; religiosas, de caridad, educativas de asistencia social, culturales, científicas, ecológicas, artísticas, literarias, deportivas, políticas, profesionales, sindicales o gremiales. De la misma manera el Artículo 4 indica que.- Los beneficiarios contemplados en el parágrafo II del artículo segundo de este reglamento, para gozar de este beneficio deberán realizar el siguiente trámite: 2) Para las exenciones formalizadas. 2.1.- Los que gozan del beneficio de la exención otorgada por ley y*



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

reconocida mediante O. M., dictadas a partir de la gestión 1999, deberán hacer valer su beneficio adquirido directamente ante la Dirección de Recaudaciones, quien la procesará previa Resolución Administrativa emitida por el Director de Recaudaciones; 2.2.- Los beneficiarios que formalizaron sus exenciones con anterioridad al año «1999 mediante el procedimiento establecido en su oportunidad, deberán presentar la norma o resolución para su debida homologación por el Honorable Concejo Municipal;

Que, el Club Social 24 de Septiembre a través de la documentación que adjunta y al haber formalizado mediante Resolución de Exención N° 55/98 de fecha 29/10/98 (Ratificada mediante Resolución de Exención N° 104/99 de fecha 27/07/99) su exención del pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles con anterioridad al año 1999, da cumplimiento a lo establecido en el punto 2.2. del artículo cuarto de la Ordenanza Municipal 092/2005, por cuanto corresponde la homologación por parte del Honorable Concejo Municipal de sus inmuebles que cuentan con el Código Catastral N° 001128001 y N° 001129007, los mismos que se encuentran ubicados en Distrito Municipal N° 11, zona central de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra al frente de la Plaza Principal 24 de Septiembre.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, dicta la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Se dispone la EXENCIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES a favor del Club Social 24 de Septiembre, de sus inmuebles que cuentan con el Código Catastral N° 001128001 y N° 001129007.

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 092/2005, el beneficiario deberá apersonarse directamente ante la dependencia de recaudación del Ejecutivo Municipal presentando copia de la presente Ordenanza para la realización de los trámites correspondientes conforme a Ley y la normativa municipal vigente.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones "Andrés Ibañez" del Honorable Concejo Municipal a los 9 días del mes de febrero de dos mil doce años.

C 24 de S
Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO



Gral. Abog. Freddy Soruco Melgar
CONCEJAL PRESIDENTE a.i.

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra, 24 de Febrero de 2012

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA